

EDICTO JUDICIAL. Por ante el Octavo Juzgado de Paz Letrado Civil de Piura, que Despacha la Señora Juez LUCY KARIN GARCIA ABRAMONTE y Secretario Judicial que da cuenta, en el Exp. N° 00358-2014-0-2001-JR-CI-05, se ha resuelto lo siguiente, mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de Junio del 2014: ADMITIR a TRAMITE la demanda de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO interpuesta por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA representada por su Procuradora Pública del Gobierno Regional de Piura contra FIDENCIO JOSE NAVARRO PACHERRES y MARIA ADELITA VARGAS VARGAS en la Vía del Proceso Abreviado, por ofrecidos los medios probatorios propuestos que acompaña, CORRASE traslado de la demanda a los demandados para que cumplan con contestarla en el plazo de QUINCE días hábiles, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador Procesal, de conformidad con el Art. 61° del CPC y continuar el Proceso. Efectúese por TRES días hábiles la publicación correspondiente en el Diario Oficial EL PERUANO y diario La República. Piura, 21 de Julio del 2017. Fdo. L. K. GARCIA. Juez, Henry Marlón Ancajima Chiroque. SECRETARIO JUDICIAL. Octavo Juzgado de Paz Letrado Civil Piura. Corte Superior de Justicia de Piura